

V. CONCLUSIONES

1. La Constitución Federal establece en su artículo 10 el derecho que tienen los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos a poseer y portar armas, conforme a los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

2. El derecho para poseer armas se limita al domicilio de los habitantes del país y a que se utilicen exclusivamente para su seguridad y legítima defensa.

3. La portación de armas constituye también un derecho de los habitantes, siempre y cuando éste se ejerza en los casos, condiciones, requisitos y lugares que autorice la ley federal de la materia.

4. La distinción entre posesión y portación de armas radica en que la primera implica la tenencia del artefacto bélico en

el domicilio, mientras que la segunda conlleva que los gobernados la lleven consigo en lugares distintos a éste.

5. El artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos castiga la portación de un arma permitida sin licencia, mientras que el 83 sanciona el mismo supuesto con la agravante de que además el arma sea de aquellas que son de uso exclusivo de las fuerzas castrenses.

6. La citada ley establece en el artículo 9o., fracción II, párrafo segundo que los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, pueden poseer y portar armas permitidas fuera de las zonas urbanas, con su sola manifestación ante la autoridad correspondiente.

7. Al resolver la contradicción de tesis 85/2006, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el término "zona urbana" no se limita exclusivamente a las ciudades, toda vez que en el caso de los ejidos y comunidades agrarias debe entenderse como el asentamiento humano, compuesto por los terrenos en que se ubica la zona de urbanización y el fundo legal del ejido.

8. Asimismo, concluyó que la prerrogativa otorgada en la fracción II del artículo 9o. antes citado, se actualiza cuando los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo se encuentran en la zona urbana ejidal o comunal, siempre y cuando se dirijan o provengan de la zona rural donde llevan a cabo sus actividades de trabajo.